

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de mayo de 1973 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Robledo de Cardena a favor de don Rafael de la Bastida y Vargas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Robledo de Cardena a favor de don Rafael de la Bastida y Vargas, por fallecimiento de su padre, don Rafael de la Bastida Alsina.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de mayo de 1973.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 2 de mayo de 1973 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Regalia a favor de don Ignacio de Melgar y Rojas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Regalia a favor de don Ignacio de Melgar y Rojas, por fallecimiento de su hermano don Mauricio de Melgar y Rojas.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de mayo de 1973.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 946/1973, de 23 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don José Ramón Caamaño Fernández.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don José Ramón Caamaño Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de febrero de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 947/1973, de 23 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Emiliano Barañano Martínez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Emiliano Barañano Martínez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 948/1973, de 23 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante Ingeniero de la Armada don Manuel Beardo Morgado.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante Ingeniero de la Armada don Manuel Beardo Morgado y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 949/1973, de 27 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Auditor general don Santiago Pardo Canalis.

En consideración a lo solicitado por el Auditor general don Santiago Pardo Canalis, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por virtud de la cual se aprueba la lista refundida de valores industriales autorizados hasta el 31 de diciembre de 1972 para las inversiones de las Cajas de Ahorro a que se refiere el segundo párrafo del artículo segundo del Decreto 715/1964, de 28 de marzo.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 3 de abril de 1973, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6599, en el Grupo de Agua y Gas, donde dice: «Gas Madrid, S. A. Simples convertibles: Al 6,8319 por 100, em. 1968», debe decir: «Gas Madrid, S. A. Simples convertibles: Al 6,8319 por 100, em. 1968».

En la página 6601, en el grupo de Electricidad, donde dice: «Electra de Viesgo, S. A. Convertibles: Al 6,2359 por 100, em. 1967 y 1968», debe decir: «Electra de Viesgo, S. A. Convertibles: Al 6,3259 por 100, em. 1967 y 1968».

En la página 6604, en el grupo de Varios, donde dice: «La Montañesa, S. A.», debe decir: «La Montañesana, S. A.».

En la misma página y el mismo grupo, donde dice: «Vidrieras de Llodio, S. A.», debe decir: «Vidrieras de Llodio, S. A.».

CORRECCION de errores de la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por virtud de la cual se aprueba la lista refundida hasta el 31 de diciembre de 1972 de valores admitidos para inversiones de las Entidades de crédito cooperativo a que se refieren los últimos párrafos de los artículos cuarto y décimo del Decreto 718/1964, de 28 de marzo, y número sexto de la Orden de 7 de diciembre de 1967.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 3 de abril de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 6598, en el grupo de electricidad, donde dice: «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A. Simples: Al 6,3259 por 100, em. 1968; al 8,236 por 100, em. 1972», debe decir: «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A. Simples: Al 6,3259 por 100, em. 1968».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 950/1973, de 12 de abril, por el que se cede al Ayuntamiento de Consuegra una parte de la travesía de la antigua carretera C-400.

Con motivo de la construcción de la variante de la carretera C-cuatrocientos, de Toledo a Albacete por Alcázar de San Juan, para evitar la travesía de Consuegra, ha quedado dentro del casco urbano una parte de dicha travesía, constituida por las calles de Carmen, plaza de España, Arco Cruce del Río Amarguillo, Cuatro Esquinas, avenida del Generalísimo y parte de la calle Independencia, cuyo tráfico ha pasado a ser exclusivamente municipal, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de la ciudad, que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con Informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) el tramo de travesía de la antigua carretera comarcal C-cuatrocientos, de Toledo a Albacete por Alcázar de San Juan y que corresponde a las calles de Carmen, plaza de España, Arco, Cruce del Río Amarguillo, Cuatro Esquinas, avenida del Generalísimo y parte de la calle Independencia, de la citada ciudad de Consuegra.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Toledo y el representante del Ayuntamiento de Consuegra.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

ORDEN de 23 de marzo de 1973 por la que se autoriza a don Adrián Hayes la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de Es Cana, término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza), para la toma y desagüe de una piscina.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Adrián Hayes una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Ibiza.

Término municipal: Santa Eulalia.

Superficie aproximada: 112 metros cuadrados.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: La toma y desagüe de la piscina irá en zanja sumergida, la tubería de toma será de Ø/100 y la de desagüe de Ø/150.

Destino: Toma y desagüe para piscina, y conducciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de los enlaces ferroviarios de Madrid, nueva estación de Chamartín, en el término municipal de Madrid, grupo primero.

Declaradas de urgencia, por Decreto de 20 de diciembre de 1944 y por estar incluidas en el III Plan de Desarrollo, a los efectos de expropiación, las obras arriba expresadas, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 30 de mayo de 1973, a las once de la mañana, para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca afectada, en el domicilio de esta Jefatura, sita en Madrid, calle de Agustín de Betencourt, 4, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del interesado afectado por la expropiación que se cita a continuación, al que se advierte que puede hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 4 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe.—3.989-E.

RELACION NOMINAL DE PROPIETARIO

Número 1. Propietario: Don Francisco Benito Delgado. Domicilio: Vitrubio, 25, Madrid. Situación de la finca: Avenida de Pío XII, número 97. Clase de finca: Industria.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del ferrocarril de enlace de Cullera a Tabernes de Valldigna, en ancho normal, en el término municipal de Cullera (Valencia).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Cullera (Valencia), por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Esta Segunda Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 8 de junio próximo para proceder, correlativamente y desde las diez horas, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Cullera (Valencia), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

—El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédulas a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Ofi-